



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

8521 CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE OPERADOR/A AUXILIAR.

Por Decreto de la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo número 2024-0058, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba y convoca Concurso-Oposición, por el turno libre, para la creación de una bolsa de trabajo de trabajo para la contratación laboral con carácter temporal de Operadores/as Auxiliares, con arreglo a las siguientes:

“BASES QUE RIGEN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE OPERADORES/AS AUXILIARES/AS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, correspondiente a la categoría profesional de Operador/a Auxiliar, incluida dentro del grupo profesional de personal de informática con las funciones establecidas en el V Convenio Colectivo del personal laboral de este Organismo, para la realización de contrataciones laborales temporales.

De acuerdo con el artículo 11 del V Convenio Colectivo del personal laboral de Suma Gestión Tributaria, las funciones de esta categoría consistirán en realizar trabajos operativos de informática en relación con la aplicación de informática, o en su caso en materia de microinformática.



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

I.- Para poder participar en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además podrán acceder en igualdad de condiciones:

-Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

-Los cónyuges de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todas estas personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Suma Gestión Tributaria se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para



el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar/Graduado en E.S.O./ FPE Técnico/a (F.P. 1) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor. Las personas aspirantes de fuera de la Unión Europea con el permiso de conducción B, deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II. De conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta categoría, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las



adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con diversidad funcional. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, en la solicitud de inscripción dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto del personal aspirante.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo, en la que deberán manifestar que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda. El modelo de instancia se facilitará en el registro general de esta entidad, y a través de la página web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es

II. Autorización consulta de datos. En la instancia, las personas aspirantes deberán indicar si autorizan o se oponen a la consulta por parte del centro gestor del proceso, de los datos y documentos necesarios para la correcta resolución de este procedimiento, marcando la opción correspondiente. La falta de indicación en la instancia de esta circunstancia, será motivo de exclusión.

En el caso de que la persona aspirante se oponga a la consulta, por parte del centro gestor del proceso selectivo, de los datos o documentos acreditativos, o estos no puedan ser recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o plataformas de intermediación de datos, la persona interesada deberá aportar, en su momento, original y fotocopia de la documentación acreditativa exigida en la convocatoria (art. 28.3 de la ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

III. Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.), en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios.

IV. El plazo de presentación de instancias, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el B.O.P. La Resolución aprobatoria de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas en los procesos selectivos, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas de dicho proceso, se publicará así mismo en el B.O.P y, además, en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios.

V. Las instancias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica de Suma Gestión tributaria ubicada en la web www.suma.es, en el Registro de Suma (Rambla Méndez Núñez, esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante) en horas hábiles, de lunes a viernes, o por los demás medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

VI. Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base tercera para la presentación de solicitudes.



Expirado el plazo de presentación de instancias, él órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Organismo y en la web de SUMA. Gestión Tributaria www.suma.es. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva, circunstancia que será objeto de publicación.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

I.- La Comisión Técnica de Valoración del presente proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente del Organismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, de los cuales, uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos, con voz y voto.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse



ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros, deberán poseer categoría igual o superior a la objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P. de Alicante, así como en el Tablón de anuncios del Organismo y en la página web de SUMA. Gestión Tributaria www.suma.es.

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del/la suplente, la Presidencia la ostentará el/la miembro de la Comisión Técnica de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- La Comisión Técnica de Valoración estará facultada, para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

IV.- En cada reunión de la Comisión pueden participar los/as miembros titulares y en su ausencia, los/as suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí, en una misma reunión.

Si una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración e iniciada la reunión se ausentara el/la Presidente/a, éste/a designará de entre los/as vocales concurrentes, el/la que le sustituirá durante su ausencia.

V.- A efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de la prueba selectiva, tendrá su sede en las oficinas centrales de SUMA. Gestión Tributaria (Rambla Méndez Núñez, esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante).

VI.- Los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración así como las personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir cuando



concurrán las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse aquellas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto. Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración o, en su caso, el Departamento de Personal podrá acordar la incorporación de colaboradores, que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales de la Comisión.

VIII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración podrá interponerse recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del correspondiente acuerdo.

IX.- En relación al percibo de asistencias de la Comisión Técnica de Valoración, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y el artículo 30.3 del citado texto legal. A estos efectos la Comisión tendrá la categoría TERCERA.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo objeto de la presente convocatoria constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.



El desarrollo de las fases que se indican, se realizará con el orden que se referencia.

I.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio con el carácter de eliminatorio, cuya valoración se adecuará a la puntuación que se indica, no pudiendo superar un máximo de 10 puntos.

Ejercicio teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de manera que, cada cuatro respuestas incorrectas se eliminará 1 correcta o la parte proporcional y las contestaciones en blanco ni puntuarán ni penalizarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

En el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con el fin de que la valoración total del ejercicio abarque el tramo de 0 a 10 puntos que se establece en las mismas.

II.- FASE DE CONCURSO.

La Comisión Técnica de Valoración publicará la relación de personas que han superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición y que pasan a la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que las personas incluidas en la misma presenten el formulario que se facilitará al efecto en el cual



se deberá identificar los méritos que se declaran y al que se deberá acompañar original o copia compulsada de los documentos, certificaciones o justificantes acreditativos de los méritos alegados, en el bien entendido que, de no acreditarse debidamente no se tendrán en cuenta para su valoración. No obstante para que se puedan valorar dichos méritos será indispensable que se relacionen con toda claridad en el formulario referido anteriormente.

No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, solo será necesario citarla en el formulario, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el/la concursante no mencione en el formulario, no se tendrá en cuenta para su valoración.

En el supuesto de que la presentación de la documentación se efectúe a través de la sede electrónica, la persona aspirante deberá presentar los originales para su compulsa. En caso contrario no se tendrá en cuenta en la valoración.

Los méritos a computar son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica y hasta un máximo de 6,50 puntos:

1. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como personal funcionario/a o laboral, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a. En el desempeño de tareas informáticas propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por mes trabajado.

b. En el desempeño de otras tareas, categorías o puestos de trabajo, 0,05 puntos por mes trabajado.

Los periodos de tiempo acreditados mediante servicios prestados en contratos en prácticas se valorarán en un 75% del valor unitario establecido en la escala anterior.



El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

Así mismo, en caso de servicios prestados o experiencia profesional a tiempo parcial, solo se valorarán los de igual o superior al 50% de la jornada legal a cumplir con carácter general en las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico, y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de operador/a auxiliar.

2. Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la escala que se indica:

- a) Bachiller superior, B.U.P., C.O.U., FPE Técnico Superior (FP. 2) o acceso Universidad, 0,30 puntos
- b) Titulación Media Universitaria de Informática, 0,75 puntos.
- c) Titulación Superior Universitaria de Informática, 1 punto.
- d) Por estar en posesión de cualquier curso de posgrado de Informática, 1'50 puntos.

No se valorarán como méritos aquellas titulaciones académicas que fueran utilizadas para la consecución de otras de igual o superior nivel y que sean alegadas como méritos.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



La calificación total de la fase de concurso, se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los distintos apartados. Estos puntos no podrán ser aplicados en ningún caso para superar la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para el ejercicio de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

I. En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, según la Base Cuarta, se anunciará la fecha, lugar y hora de celebración del único ejercicio de la oposición. Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la web de SUMA y en el tablón de anuncios.

Las personas aspirantes que lo deseen, podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

II. Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando la misma no haya finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de éste. Estas fases no podrán demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las



personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por la Comisión Técnica de Valoración. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

III. El orden de actuación de las personas aspirantes en el supuesto de que en el ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.

En cualquier momento la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

Antes del inicio del ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento, las instrucciones de los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración o del personal ayudante o asesor durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de la misma. Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejado en el acta



correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva la Comisión Técnica de Valoración sobre el incidente.

Durante la realización de la prueba, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Una vez finalizada la prueba, la Comisión Técnica de Valoración hará público el listado de calificaciones, por orden de puntuación alcanzada, de las personas aspirantes que resulten aprobadas.

Igualmente, se hará público el cuestionario y la plantilla de respuestas correctas del ejercicio tipo test multirespuestas, que servirá a las personas aspirantes para su autocorrección.

Se concederá un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones para que las personas aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación con las mismas.

Junto con el resultado del ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado el ejercicio eliminatorio, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten firmado el formulario que se facilitará al efecto identificando los méritos previstos en la convocatoria y adjuntando al mismo las certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos de conformidad y con los efectos indicados en la Base Sexta, apartado II (fase de concurso).

Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.



Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado el ejercicio, por su orden de puntuación, determinando a su vez, el orden de las personas aspirantes para la constitución de la bolsa de trabajo temporal.

En el caso de que no se presente escrito de reclamación y/o subsanación alguna, la lista provisional las personas aspirantes aprobadas quedará elevada automáticamente a definitiva, circunstancia que será objeto de publicación.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Oposición: El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II. Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

NOVENA: RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

I. Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en la web de la entidad y en el tablón de anuncios, la "relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo", por orden de puntuación. Esta dará lugar al orden de clasificación definitivo y, correlativamente, a la constitución de la bolsa de trabajo temporal con las personas aspirantes aprobadas.

II. En caso de empate se resolverá de la siguiente manera:

a) En primer lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.

Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.



Si el porcentaje de discapacidad fuere el mismo, se dirimirá atendiendo a favor de la persona aspirante perteneciente al sexo infrarrepresentado. Si aún persistiese el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas. De continuar el empate se decidirá por sorteo público.

b) Si el empate se produce entre aspirantes que no tengan acreditado ningún porcentaje de discapacidad, se dirimirá atendiendo a favor de la persona aspirante perteneciente al sexo infrarrepresentado. Si aún persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas. De continuar el empate se decidirá por sorteo público.

III. La Comisión Técnica de Valoración hará pública, en el Tablón de anuncios y en la web de Suma Gestión Tributaria, la propuesta provisional de constitución de bolsa de trabajo que incluirá la relación de aspirantes por el orden resultante de la puntuación final obtenida y de la aplicación, en su caso, del apartado anterior, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de constitución de bolsa de trabajo. En el caso de que no se registrasen reclamaciones en plazo a la propuesta provisional de constitución de bolsa de trabajo, ésta se entenderá elevada directamente a definitiva, circunstancia que igualmente será objeto de aprobación y publicación.

La inclusión en la Bolsa de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso, no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento.

Igualmente, no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso a este Organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de plazas de la categoría objeto de esta convocatoria, en su caso.



DÉCIMA.- SITUACIONES.

Las personas inscritas en la bolsa de trabajo temporal se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible: Situación desde la que el/la integrante puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral temporal.
- b) Ocupado/a: Situación que indica que la persona se encuentra prestando servicios en Suma Gestión Tributaria.
- c) En Espera: Situación en la que se halla la persona que ha renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo, que perdurará hasta la comunicación fehaciente y presentación de documento que acredite su disponibilidad, en virtud de la Base 12ª.
- d) Excluido/a: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la Base 13ª.

DECIMOPRIMERA.- LLAMAMIENTO Y COMUNICACIÓN.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo temporal que se rige por las presentes bases, serán llamadas siguiendo el orden establecido en el apartado III de la Base 9ª. De forma que, las personas a las que se les efectúe el llamamiento serán las que en ese momento se encuentren las primeras en la relación correspondiente. Se excluirá del citado llamamiento a quienes en esa fecha estén prestando servicios en Suma Gestión Tributaria con carácter temporal, ocupando plaza vacante de dicha categoría profesional.

A estos efectos, las personas aspirantes facilitarán los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que se consideren necesarios en aras de asegurar la comunicación, quedando obligadas a comunicar los cambios que pudieran producirse.



Los llamamientos se efectuarán por llamada telefónica y/o el correo electrónico. En el primero de los casos, se realizará un total de 3 llamadas telefónicas, debiendo de transcurrir un intervalo de una a dos horas entre cada una de ellas. Transcurridas dichas llamadas sin éxito, SUMA remitirá un correo electrónico al aspirante, comunicándole los reiterados intentos de localización, así como, la oferta de trabajo en cuestión. La persona candidata dispondrá de 24 horas, para ponerse en contacto con el Departamento de Personal de Suma, para aceptar la contratación y/o comunicar su renuncia.

Si la persona candidata comunicara, su renuncia a la oferta de trabajo, por una causa justificada deberá presentar escrito acompañado de la justificación documental para mantener su lugar en la Bolsa. En caso contrario, tanto si no se contesta al llamamiento como si no se justifica la renuncia, pasará a ocupar el último lugar de llamamiento de la bolsa, acumulando una renuncia no justificada y a la segunda renuncia sin justificar y/o no localización, se excluirá de la bolsa.

A fin de formalizar las contrataciones, la persona seleccionada deberá comparecer en el departamento de Personal en fecha y hora asignada al momento de comunicar la aceptación de la oferta de trabajo.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ningún tipo y pudiendo quedar sin efecto en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

DECIMOSEGUNDA.- RENUNCIA.

Una vez producido el llamamiento en los términos dispuestos en la base anterior, la persona interesada dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo.

La existencia de dos renunciaciones sin justificar de acuerdo con la Base anterior, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante de la bolsa. Sin embargo, se exceptúan (siempre que estén justificadas en tiempo y forma) las siguientes situaciones:



Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse debidamente.

No se volverá a llamar a tales candidatos/as en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, lo que deberá comunicarse al departamento de Personal. De esta forma, se conservará el lugar "en espera" en la bolsa durante el tiempo en que subsista la precitada causa. Una vez extinguida la misma, como se ha expuesto anteriormente, se deberá comunicar tal circunstancia al objeto de pasar a la situación de "disponible", entregando la documentación necesaria que justifique la finalización de la misma.

DECIMOTERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

Serán causas de exclusión definitiva y baja automática de bolsa de procedencia:

- a) La jubilación, cuando no se prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos contemplados en la normativa vigente.
- b) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- c) Por falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa. Así como la no superación del reconocimiento médico para cumplir las tareas y funciones inherentes al puesto.
- d) Renuncia voluntaria a dos ofertas de contratación o falta de justificación de las mismas.
- e) Falta de presentación de la documentación requerida para la contratación y formalización de la misma.



f) Personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.

g) Haber sido sancionado/a con la separación del servicio, despido por causas disciplinarias, pena de inhabilitación especial y/o inhabilitación absoluta.

h) Toda extinción del contrato o renuncia voluntaria de la relación laboral temporal suscrita con Suma Gestión Tributaria.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I. Si se produjera el llamamiento por la necesidad de contratación temporal, en el plazo de 2 días naturales a contar desde la aceptación del llamamiento, las personas aspirantes que sean objeto de ofrecimiento deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, a saber:

a) Documentación que acredite cumplir el requisito de la base Segunda I, a), que se presentará con el original para su compulsión.

b) Titulación académica exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las funciones de la categoría, cuyo trámite facilitará el Departamento de Personal de SUMA. Gestión Tributaria a través de su Servicio de Prevención.



Las personas aspirantes que tengan la condición legal de personas con discapacidad deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría objeto de esta convocatoria.

II. Se estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados que consten en el expediente personal.

III. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá verificar la realidad de los datos declarados y la veracidad de los documentos aportados o, en su caso, recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que la persona interesada manifieste expresamente que no presta su consentimiento marcando para ello la casilla contenida en el formulario de la solicitud.

IV. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOQUINTA.- CONTRATACIÓN.

Cumplimentado por la persona aspirante propuesta, lo establecido en la base anterior, y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Órgano competente en materia de contratación de personal de SUMA. Gestión Tributaria, procederá a la formalización del contrato de trabajo, en el que se establecerá un periodo de prueba de 2 meses de acuerdo con el artículo 70 del V Convenio Colectivo en vigor.



La persona que se contrate deberá residir en el término municipal donde preste sus servicios o en cualquier otro, que permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas asignadas a la persona trabajadora.

DECIMOSEXTA.- INCOMPATIBILIDADES.

La persona aspirante propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal serán tratados por Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (responsable del tratamiento), con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en intereses legítimos del responsable y en el consentimiento previo del solicitante. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento y/o la legislación aplicable y no serán comunicados ni cedidos a terceros, salvo los supuestos previstos por la Ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Suma, Plaza San Cristóbal 1, 03002 Alicante, o bien: dpd@suma.es.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.

El personal administrativo del departamento de Personal, los/as miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal colaborador y especializado



que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOCTAVA.- REFERENCIAS GENERICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

VIGÉSIMO: IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

I. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas legitimadas, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que tales recursos tengan efectos suspensivos, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

II. La Presidencia de SUMA. Gestión Tributaria, podrá dejar sin efecto las Bases sin más trámite que el correspondiente acuerdo, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de la instancia de cualquier persona aspirante.

VIGÉSIMOPRIMERO: VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

La bolsa de trabajo temporal constituida a los efectos de esta convocatoria estará en vigor hasta el establecimiento de un nuevo proceso selectivo que prevea la creación de una nueva bolsa de trabajo para esta categoría profesional.



ANEXO TEMARIO

TEMA 1.- Conceptos básicos de informática. Evolución histórica de las ciencias de la computación. Sistemas de información, equipo informático, programas y sistemas operativos.

TEMA 2.- Conceptos básicos de Microinformática, Ordenadores personales. Componentes hardware, procesadores, buses, tarjetas, periféricos.

TEMA 3.- Conceptos básicos de Redes. Tipos, topologías y elementos de interconexión.

TEMA 4.- Sistemas operativos de escritorio y de servidor, Microsoft Windows, conceptos básicos. Instalación de programas. Panel de control. Operaciones con ficheros y carpetas. Controladores de dominio. Active Directory.

TEMA 5.- Sistemas operativo AIX y Linux, conceptos básicos. K-Shell, scripts, comandos, variables de entorno, editor vi. Sistemas de ficheros. Acceso remoto a servidores mediante SSH.

TEMA 6.- Bases de datos ORACLE, conceptos básicos. Tablas, vistas, secuencias, usuarios, constraints, Índices. Lenguaje PL/SQL. Herramientas de desarrollo sobre bases de datos relacionales, SQL-DEVELOPER. Conceptos básicos.

TEMA 7.- Internet, conceptos fundamentales. Navegadores, correo electrónico, protocolos HTTP, HTTPS, TELNET, FTP. Conceptos básicos de seguridad.

TEMA 8.- Arquitectura Cliente-Servidor y Tecnologías para el desarrollo de aplicaciones en entornos web, Conceptos básicos. Arquitectura de aplicaciones Java. HTML5. XML.

TEMA 9.-Herramientas de Ofimática, conocimientos como usuario. Conceptos básicos de programación sobre Access y Excel.

TEMA 10.- Editran, plataforma de comunicaciones para intercambio de información. Conceptos fundamentales.

TEMA 11.- Funciones de un operador en un entorno de producción de procesos masivos. Nociones básicas de un centro de proceso de datos. Infraestructuras. Sistemas de Almacenamiento y de Copia de Seguridad.

TEMA 12.- Conceptos básicos de automatización de procesos, RPA. Supervisión de procesos.

TEMA 13.- Conocimientos básicos del marco legislativo de las AAPP. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Identificación y Firma.

TEMA 14.- Conocimientos básicos del marco legislativo técnico. Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esquema Nacional de Seguridad, RD 311/2022. Esquema Nacional de Interoperabilidad, RD 4/2010.””

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

El Director
José Antonio Belso Martínez
-firmado electrónicamente-

El Secretario Delegado
J. Hilario Soler Mestre
firmado electrónicamente-